Año de 1903 — Mártes 21 de Abril — Número 88

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Don Lorenzo García Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. Francisco Conde Valvís, vecino de esta capital, se presentó instancia en solicitud del aprovechamiento de aguas del rio Mao, con destino á fuerza motriz aplicable como energía eléctrica y á usos industriales, según se detalla en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y de conformidad con el art. 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín», para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, núm. 6.

Orense 18 de Abril de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

NOTA.—Don Francisco Conde Valvís, solicita el aprovechamiento de aguas del rio Mao, en cantidad de 700 litros por segundo, con destino á fuerza motriz aplicable como energía eléctrica y á usos industriales.

El proyecto comprende las siguientes obras: presa de toma, canal, depósito, tubería de bajada, fábrica y desagüe; todas, excepto la presa, en la márgen izquierda del rio y en los Ayuntamientos de Montederramo y Parada del Sil, en la parte comprondida desde los «Segundos molinos de Castor Pérez», donde se establece la toma, hasta el rio Sil, donde se hace el desagüe.

Sigue siempre el trazado desde el orígen la dirección Norte; la línea de nivel (canal) en 3 300 metros hasta el depósito, baja (tubería) hasta la fábrica con pendiente media de 0.m 35 por metro, en 1.400 de longitud, todo ello aproximadamente.

Orense 13 de Abril de 1903.—El Ingeniero, *Manuel D. Sanjurjo*—V.° B.°: El Ingeniero Jefe, *M. Risco*.—Hay un sello de la dependencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el reglamento orgánico de 15 de Febrero de 1898, ha tenido á bien disponer que se convoque á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos por la clase de Aspirantes segundos, al efecto de cubrir las vacantes que existen actualmente y las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios.

De los opositores que sean aprobados, y cuyo número de orden en la propuesta del Tribunal exceda al de vacantes, adquirirán los cien primeros el derecho á ocupar las que sucesivamente ocurran en la referida clase del Cuerpo.

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones deberán reunir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, las siguientes condiciones:

1.ª Ser españoles.

2.ª Haber cumplido diez y seis años y no exceder de treinta el último día señalado para la presentación de las instancias.

3.ª No haber sido sentenciados por los Tribunales de justicia á pena aflictiva ó correccional, ni encontrarse procesados por delito.

4.ª No tener defecto físico que les inhabilite para el servicio.

5.ª No encontrarse separados de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del empleo.

6.ª Acreditar buena conducta.

7.ª Tener todas las condiciones exigidas por la ley para ser funcionarios públicos.

Asimismo habrán de solicitar de esa Dirección general la admisión á los ejercicios en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañando á sus intancias los siguientes documentos.

1.° Certificación del acta de nacimiento.

2.° Certificados de buena conducta, expedidos por el Alcalde y Párroco de su domicilio.

3.° Declaración, suscrita por el interesado, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.°, 4.°, 5.° y 7.° antes expresados, del art. 15.

De los acuerdos de esa Dirección general, declarando admitidos ó excluidos de la oposición á los solicitantes, se les dará conocimiento por medio de relaciones de unos y otros, que se fijarán en el cuadro de edictos de ese Centro, dentro del plazo determinado en el art. 18, para que puedan los segundos hacer uso del derecho de alzada que en el mismo precepto se les concede, y en igual forma se notificará á los primeros la fecha en que deban presentarse al reconocimiento facultativo de su aptitud física, que tendrá principio el día 10 de Junio; entendiéndose que la admisión de los opositores es condicional y subordinada á la expresada prueba, interin ésta no se verifique.

El sorteo de los declarados útiles se verificará el día 23 de Julio y los ejercicios comenzarán el 1.° de Agosto del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1903.—A. Maura.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á INGRESO EN EL CUERPO DE CORREOS ANUNCIADAS POR REAL ORDEN DE ESTA FECHA

Primer ejercicio.

Escribir al dictado y analizar un período de lengua castellana.

Leer y traducir otro de lengua francesa, y conversar en este idioma con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Correos.

Segundo ejercicio.

Elementos de Aritmética.

Lección 1.ª Aritmética.—Cantidad.—Unidad.—Número.—División del número.—Numeración hablada y escrita.—Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración.

Lección 2.ª Adición de los números enteros.—Pruebas de esta operación.—Alteraciones de la suma por las que experimenta los sumandos.—Sustracción de números enteros.—Pruebas de esta operación.—Alteraciones que sufre el resto por las que experimentan minuendo y sustraendo.

Lección 3.ª Multiplicación de números enteros en sus diferentes casos.—Número de cifras de un producto.—Alteraciones de un producto por la que experimentan ambos factores.—Pruebas de la multiplicación.—Consecuencias de la multiplicación.—Productos de varios factores.—Potencias de los números.

Lección 4.ª División de números enteros en sus diferentes casos.—Número de cifras de un cociente.—Alteraciones del cociente y resto por las que experimentan dividendo y divisor.—Pruebas de la división.—Consecuencias de la división.

Lección 5.ª Divisibilidad.—Teoremas fundamentables.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11 y 25.—Procedimiento para hallar los caracteres de divisibilidad por un número cualquiera.

Lección 6.ª Máximo común divisor de dos ó más números.—Teoremas relativos al máximo común divisor.

Lección 7.ª Números primos y primos entre sí.—Formación de una tabla de números primos.—Teoría de números primos.—Descomposición de un número en sus factores simples.—Cuadro de divisores simples y compuestos de un número.

Lección 8.ª Mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Máximo común divisor por el método de la descomposición en sus factores primos.

Lección 9.ª Fracciones ordinarias; como se originan.—Alteraciones de un quebrado por las que sufren sus términos.—Simplificación de fracciones.

Lección 10. Reducción de quebrados á un común denominador por el método ordinario y el de los factores primos.—Reducción de un quebrado á otro de una especie determinada; aplicaciones de este problema.—Abolición y sustracción de fracciones ordinarias en sus diferentes casos.

Lección 11. Multiplicación de fracciones ordinarias.—Fracciones de fracción.—Producto de varios factores enteros y fraccionarios.—Potencias de los quebrados y de los números mixtos.

Lección 12. División de las fracciones ordinarias y de los números mixtos

Lección 13. Fracciones decimales.—Numeración hablada y escrita de estas fracciones.—Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones decimales.

Lección 14. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

Lección 15. Cuadrado.—Formación del cuadrado de los números y partes de que se compone.—Raiz cuadrada de los números enteros, quebrados y decimales.—Raíces exactas.—Raíces inconmensurables.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una fracción cualquiera.

Lección 16. Cubo.—Formación

del cubo de los números y partes de que se compone.—Raíz cúbica de los números enteros, quebrados y decimales.—Raíces exactas.—Raíces inconmensurables.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una fracción cualquiera.

Lección 17. Números concretos. —Reducción de complejos á incomplejos y viceversa.—Suma, resta, multiplicación y división de estos números.

Lección 18. Sistema métrico decimal.—Diferentes clase de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales. — Reducción de unas unidades á otras en el sistema métrico.—Equivalencias entre las unidades principales del sistema métrico y las antiguas de Castilla.

Lección 19. Razones y proporciones por diferencia y por cociente. —Teoría de las equidiferencias y proporciones. — Serie de razones iguales.

Lección 20. Progresiones por diferencia. — Teoremas fundamentales.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Interpolación de medios diferenciales.

Lección 21. Progresiones por cociente.—Teoremas fundamentables. —Suma de los términos de una progresión por cociente.—Interpolación de medios proporcionales.

Lección 22. Logaritmos. — Idea general de sus propiedades.—Formación de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones.

Lección 23. Regla de tres simple y compuesta.

Lección 24. Regla de interés.

Lección 25. Regla de aligación directa é inversa.—Regla de descuento.

Lección 26. Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía simple y compuesta.

Geografía postal é itinerarios postales de España.

Lección 1.ª Situación geográfica de España.=Límites.=Cabos.=Cordilleras.=Ríos y canales principales.=Mares.=Puertos más importantes.=División.=Extensión y población.=Posesiones españolas.

Lección 2.ª Territorio postal de España.=Ideas generales sobre la red postal.=Servicio de Correos en la Península y sus posesiones. =Servicio español en Marruecos.= Agencias.

Lección 3.ª Provincia de Alava. = Situación geográfica. = Límites. =Capital.=Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes.= Extensión.=Población.=Ríos principales.=Ferrocarriles.=Oficinas de Correos más importantes.=Conducciones en carruajes y á caballo.

Lección 4.ª Los enunciados de la lección 3.ª con relación á la provincia de Albacete.

Lección 5.ª Idem íd. íd. á la de Alicante.

Lección 6.ª Idem íd. íd. á la de Almería.

Lección 7.ª Idem íd. íd. á la de Avila.

Lección 8.ª Idem íd. íd. á la de Badajoz.

Lección 9.ª Idem íd. íd. á la de Barcelona.

Lección 10. Idem íd. íd. á la de Burgos.

Lección 11. Idem íd. íd. á la de Cáceres.

Lección 12. Idem íd. íd. á la de Cádiz.

Lección 13. Idem íd. íd. á la de Castellón de la Plana.

Lección 14. Idem íd. íd. á la de Ciudad Real.

Lección 15. Idem íd. íd. á la de Córdoba.

Lección 16. Idem íd. íd. á la de Coruña.

Lección 17. Idem íd. íd. á la de Cuenca.

Lección 18. Idem íd. íd. á la de Gerona.

Lección 19. Idem íd. íd. á la de Granada.

Lección 20. Idem íd. íd. á la de Guadalajara.

Lección 21. Idem íd. íd. á la de Guipúzcoa.

Lección 22. Idem íd. íd. á la de Huelva.

Lección 23. Idem íd. íd. á la de Huesca.

Lección 24. Idem íd. íd. á la de Jaén.

Lección 25. Idem íd. íd. á la de León.

Lección 26. Idem íd. íd. á la de Lérida.

Lección 27. Idem íd. íd. á la de Logroño.

Lección 28. Idem íd. íd. á la de Lugo.

Lección 29. Idem íd. íd. á la de Madrid.

Lección 30. Idem íd. íd. á la de Málaga.

Lección 31. Idem íd. íd. á la de Murcia.

Lección 32. Idem íd. íd. á la de Navarra.

Lección 33. Idem íd. íd. á la de Orense.

Lección 34. Idem íd. íd. á la de Oviedo.

Lección 35. Idem íd. íd. á la de Palencia.

Lección 36. Idem íd. íd. á la de Pontevedra.

Lección 37. Idem íd. íd. á la de Salamanca.

Lección 38. Idem íd. íd. á la de Santander.

Lección 39. Idem íd. íd. á la de Segovia.

Lección 40. Idem íd. íd. á la de Sevilla.

Lección 41. Idem íd. íd. á la de Soria.

Lección 42. Idem íd. íd. á la de Tarragona.

Lección 43. Idem íd. íd. á la de Teruel.

Lección 44. Idem íd. íd. á la de Toledo.

Lección 45. Idem íd. íd. á la de Valencia.

Lección 46. Idem íd. íd. á la de Valladolid.

Lección 47. Idem íd. íd. á la de Vizcaya.

Lección 48. Idem íd. íd. á la de Zamora.

Lección 49. Idem íd. íd. á la de Zaragoza.

Lección 50. Provincia de Baleares.=Situación geográfica.= Islas que la forman.=Capital.=Extensión.=Población.=Ferrocarriles.= Oficinas de Correos más importantes.=Conducciones en carruaje y á caballo.=Conducciones marítimas nacionales.

Lección 51. Provincia de Canarias.=Situación geográfica.=Islas que la forman.=Capital.=Extensión.=Población.=Oficinas de Correos más importantes.= Conducciones en carruaje y á caballo.= Conducciones marítimas nacionales.

Lección 52. Ambulante de Madrid á Irún.=Su descripción.=Itinerario.=Entregas que verifica.

Lección 53. Ambulante de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro. =Idem de Fuentes de San Esteban á La Fregeneda.=Idem de Medina del Campo á Zamora.

Lección 54. Ambulante de Bilbao á Zumárraga y Eibar.=Idem de Bilbao á San Sebastián.=Idem de Bilbao á Amorevieta y Pedernales.= Idem de Bilbao á Munguía.

Lección 55. Ambulante de Bilbao á Plencia.=Idem de Bilbao á Portugalete.=Idem de Bilbao á Somorrostro.=Idem de Bilbao á Castro Urdiales.=Idem de Bilbao á la Robla.

Lección 56. Ambulante de Madrid á Barcelona.

Lección 57. Ambulante de Madrid á Colmenar de Oreja.=Idem de Alcuneza á Soria.=Idem de Valladolid á Ariza.=Idem de Calatayud á Valencia.

Lección 58. Ambulante de Zaragoza á Bilbao.=Idem de Cortes á Borja.=Idem de Tudela á Tarazona. =Idem de Castejón á Alsasua.

Lección 59. Ambulante de Zaragoza á Barcelona.=Idem de Zaragoza á Cariñena.=Idem de Tardienta á Jaca.=Idem de Huesca á Zaragoza.=Idem de Selgua á Barbastro.

Lección 60. Ambulante de Lérida á Tarragona.=Idem de Manrresa á Olbán.=Idem de Puebla de Híjar á Alcañiz.=Idem de Barcelona á Reus.=Idem de Tarragona á Reus.

Lección 61. Ambulante de Barcelona á Picamoixons.=Idem de Martorell á Igualada.=Idem de Barcelona á San Juan de las Abadesas. =Idem de Barcelona á El Empalme.

Lección 62. Ambulante de Barcelona á Port-Bou.=Idem de Gerona á San Feliu de Guixols.=Idem de Gerona á San Feliu de Pallerols. =Idem de Flassá á Palamós.

Lección 63. Ambulante de Madrid á Valencia.

Lección 64. Ambulante de Madrid á Cuenca.=Idem de Chinchilla á Cartagena.

Lección 65. Ambulante de Murcia á Baza.=Idem de Murcia á Aguilas.=Idem de Murcia á Orihuela y Albatera.

Lección 66. Ambulante de La Encina á Alicante.=Idem de Villena á Bocairente.=Idem de Alicante á Albatera y Orihuela.=Idem de Albatera á Torrevieja.

Lección 67. Ambulante de Játiva á Onteniente.=Idem de Carcagente á Denia.=Idem de Gandía á Alcoy.=Idem de Silla á Cullera.= Idem de Valencia á Liria.=Idem de Valecia á Utiel.

Lección 68. Ambulante de Valencia á Béetra.=Idem de Valencia á Barcelona.=Idem ne Palma de Mallorca á Manacor.=Idem de Palma de Mallorca á Felanitx.

Lección 69. Ambulante de Madrid á Sevilla.=Idem de Sevilla á Cádiz.

Lección 70. Ambulante de Toledo á Aranjuez.=Idem de Manzanares á Ciudad Real.=Idem de Vadollano á Linares.=Idem de Linares á Puente Genil.=Idem de Almería á Linares.=Idem de Granada á Moreda.

Lección 71. Ambulante de Córdoba á Malaga.=Idem de Granada á Málaga.=Idem de Córdoba á Granada.=Idem de Bobadilla á Algeciras.

Lección 72. Ambulante de Córdoba á Almorchón.=Idem de Peñarroya á Fuente del Arco.=Idem de Córdoba á Utrera.=Idem de Sevilla á Mérida.

Lección 73. Ambulante de Guadajoz á Carmona.=Idem de Sevilla á Carmona.=Idem de Sevilla á Huelva.=Idem de Huelva á Minas de Riotinto.=Idem de San Juan del Puerto á Zalamea la Real.=Idem de Huelva á Zafra.

Lección 74. Ambulante de Sevilla á La Roda.=Idem de Utrera á Morón.=Idem de Cádiz á Sanlúcar de Barrameda por Jerez de la Frontera.=Idem de Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda.

Lección 75 Ambulante de Madrid á Badajoz.=Idem de Toledo á Algodor.=Idem de Badajoz á Manzanares.=Idem de Puertollano á Almodóvar del Campo.

Lección 76. Ambulante de Madrid á Valencia de Alcántara.=Idem de Madrid á Almorox.

Lección 77. Ambulante de Plasencia á Astorga.=Idem de Arroyo-Malpartida á Cáceres.=Idem de Cáceres á Zafra.

Lección 78. Ambulante de Madrid á La Coruña.

Lección 79. Ambulante de Valladolid á Santander.=Idem de Santander á Cabezón de la Sal.=Idem de Santander á Bilbao.=Idem de Santander á Ontaneda.

Lección 80. Ambulante de Madrid á Gijón.=Idem de Soto del Rey á Ciaño Santa Ana.=Idem de Oviedo á Infiesto.=Idem de Oviedo á Trubia.=Idem de Villabona á Avilés.=Idem de Gijón á Pola de Labiana.

Lección 81. Ambulante de Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo.=Idem de Monforte á Vigo.= Idem de Redondela á Pontevedra.= Idem de Pontevedra á Vigo.=Idem de Santiago á Pontevedra.

Elementos de Geografía universal.

Lección 1.ª Descripción física del globo terráqueo; sus continentes; islas más importantes.=Océanos y mares principales.=Partes en que se divide la tierra.

Lección 2.ª Descripción física de Europa; límites; mares y golfos más importantes que bañan sus costas; penínsulas, cabos é islas principales.=Cordilleras, ríos y lagos.

Lección 3.ª Descripción física de Asia; ídem íd. íd.

Lección 4.ª Descripción física de Africa; ídem íd. íd.

Lección 5.ª Descripción física de América; ídem íd. íd.

Lección 6.ª Descripción física de Oceanía; su situación; partes en que se subdivide.=Archipiélagos é islas más importantes de cada una.

Lección 7.ª Países que comprende Europa.

Lección 8.ª Portugal; límites y situación; capital y poblaciones más importantes.

Lección 9.ª Francia; ídem íd. íd.; Andorra Mónaco.

Lección 10. Gran Bretaña; ídem íd.; sus posesiones en Europa.

Lección 11. Bélgica; ídem íd. íd.

Lección 12. Países Bajos; ídem íd. íd.=Luxemburgo.

Lección 13. Suiza; ídem íd. íd.

Lección 14. Alemania; límites.= Estados que la componen; capital y poblaciones más importantes.

Lección 15. Austria-Hungría; límites.=Estados que la componen; capital y poblaciones más importantes.=Principado de Liechtenstein.

Lección 16. Estados Escandinavos; límites, capitales y poblaciones más importantes.

Lección 17. Rusia; ídem íd. íd.

Lección 18. Estados Danubianos y Montenegro; ídem íd. íd.

Lección 19. Turquía; ídem íd. íd.

Lección 20. Grecia; ídem íd. íd.

Lección 21. Italia; ídem íd. íd.= San Marino.

Lección 22. Países y regiones que comprende Asia.

Lección 23. Rusia asiática; regiones que comprende; poblaciones más importantes.

Lección 24. Turquía asiática; íd., íd. íd.

Lección 25. Arabia; límites; regiones en que se divide.=Estados autónomos; capitales y poblaciones más importantes.

Lección 26. Persia; límites; capitales y poblaciones más importantes.=Afghanistan, Beluchistan y Herat; límites; capitales y poblaciones más importantes.

Lección 27. India británica; límites; regiones que comprende; capital y poblaciones más importantes. =Aden y sus dependencias.

Lección 28. Siam; límites; capital y poblaciones más importantes.

Lección 29. China; ídem íd. íd.= Corea.

Lección 30. Japón; ídem íd. íd.

Lección 31. Posesiones y protectorados ingleses, franceses y portugueses en Asia.

Lección 32. Africa; principales países y regiones que comprende.

Lección 33. Egipto; límites; capital y poblaciones más importantes.

Lección 34 Berbería; regiones y Estados que comprende; capitales y poblaciones más importantes.

Lección 35. Sahara; establecimientos españoles.

Lección 36. Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivide. =Liberia. Estado independiente del Congo; capitales y poblaciones más importantes.

Lección 37. Colonias y establecimientos españoles en el golfo de Guinea.

Lección 38. Principales colonias y establecimientos europeos en la costa occidental de Africa.

Lección 39. Posesiones y protec-

torados británicos en el Africa meridional.

Lección 40. Territorio alemán del Africa del Sudoeste.

Lección 41. Costa oriental; regiones en que se subdivide.=Zanzíbar.

Lección 42. Posesiones alemanas, francesas, inglesas y portuguesas en la costa oriental de Africa é islas adyacentes.

Lección 43. Abisinia. Posesiones italianas en las costas del mar Rojo.

Lección 44. Regiones del interior de Africa.

Lección 45. Subdivisión de América y países que comprende en sus partes septentrional, central y meridional.

Lección 46. Estados Unidos; límites; capital y poblaciones más importantes.

Lección 47. Méjico; ídem íd. íd.

Lección 48. Países de América Central; ídem íd. íd.

Lección 49. Cuba, Haití y Santo Domingo; ídem íd. íd.

Lección 50. Colombia; ídem íd. ídem.

Lección 51. Venezuela; ídem íd. ídem.

Lección 52. Brasil; ídem íd. íd.

Lección 53. Uruguay; ídem íd. ídem.

Lección 54. Paraguay; ídem íd. ídem.

Lección 55. República Argentina; ídem íd. íd.

Lección 56. Chile; ídem íd. íd.

Lección 57. Bolivia; ídem íd. íd.

Lección 58. Perú; ídem íd. íd.

Lección 59. Ecuador; ídem íd. íd.

Lección 60. Colonias de diversos países en América.

Lección 61. Colonias y posesiones de diversos países en Oceanía.

Tercer ejercicio.

Legislación del servicio interior *a).*—Elementos de legislación del servicio internacional *b).*—Tarifas nacionales y extranjeras *c).*—Contabilidad especial de Correos *d).*

Lección 1.ª *a)* Objetos que el Correo transporta. Cuales no puede conducir.=Extensión de su monopolio.=Correspondencia que puede ser conducida por particulares.=Contrabando de la correspondencia y sanción penal.

b) Clases de objetos admitidos á la circulación por el Correo.=Objetos cuya transmisión por el correo está prohibida.

c) Tipos de peso y de precio de la correspondencia para las provincias del Reino.

d) Intervención recíproca: su objeto.=Que es correspondencia de cargo.

Lección 2.ª *a)* Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable á la correspondencia del interior.=Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando falten á la venta sellos de Correo.

b) Condiciones del franqueo.=Franquicia.

c) Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada á las posesiones españolas en Africa.

d) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera.

Lección 3.ª *a)* Propiedad de la correspondencia=Formalidades para recuperarla ó reexpedirla.

b) Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional.=Formalidades para recuperarla ó reexpedirla.

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

d) Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

Lección 4.ª *a)* Secreto sobre la correspondencia.=Cartas; su definición.

d) Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

Lección 5.ª *a)* Tarjetas postales, sencillas y dobles, oficiales ó elaboradas particularmente.=Condiciones para su circulación.

b) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares.

d) Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio=Cargos formados á Carterías.=Idem á Oficinas ambulantes.=Rectificaciones.

Lección 6.ª *a)* Periódicos; su definición=Parte manuscrita que pueden contener.

b) Condiciones de admisión y envío de los impresos.=Indicaciones manuscritas que pueden contener.

c) Derecho de certificado.=Tarifa de los de seguro.

Lección 7.ª *a)* Impresos; su definición.=Parte manuscrita que pueden contener.=Límites de peso y dimensiones de los impresos.

d) Reexpedición de correspondencia de cargo.=Correspondencia sobrante.=Pedidos de abono.

Lección 8.ª *a)* Papeles de negocios; definición de los mismos y condiciones para su circulación.=Muestras de comercio=Condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados.=Límites de peso y tamaño de las muestras.

b) Condiciones de admisión de los papeles de negocios.=Límites de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios.

Lección 9.ª *a)* Medicamentos; condiciones para su admisión.=Objetos en grupo.

b) Condiciones de admisión y envío de las muestras de comercio en general=Condiciones especiales, según sus diversos estados.

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial.

Lección 10. *a)* Correspondencia oficial.=Caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación.=Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales, pliegos de Loterías y avisos del Giro mútuo.

b) Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras; límites de peso y dimensiones.=Medicamentos.

Lección 11. *a)* Buzones.=Horas de servicio en las oficinas.=Valor y color de sellos de Correos que se usan actualmente.=Sellos para el franqueo en las oficinas españolas de Marruecos.

b) Objetos en grupo.

d) Cuentas de intervención recíproca; su formación.

Lección 12. *a)* Inutilización de los sellos de Correos.=Correspondencia no franca é insuficientemente franqueada.

d) Justificación de las cuentas de intervención recíproca; aprobación de las mismas.

Lección 13. *a)* Registro de los correos.=Detención de los mismos.=Detención de la correspondencia.

d) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.

Lección 14. *a)* Expedición de la correspondencia ordinaria.=Expedición de la correspondencia certificada.=Correspondencia conducida en buques particulares.=«Vayas»; redacción y refrendo de los mismos.

d) Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene.

Lección 15. *a)* Sellos de correo servidos ó falsos.=Entrega de la correspondencia ordinaria.=Lista; qué correspondencia puede ser entregada en lista, y formalidades con que ha de verificarse.=Apartado oficial.

c) Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica esta tarifa.

Lección 16. *a)* Derechos de distribución de la correspondencia á domicilio.=Correspondencia sobrante.=Atribuciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos=Idem de las Autoridades judiciales.

d) Clases de suscripciones al apartado y sus precios.

Lección 17. *a)* Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir; objetos que pueden certificarse.=Hojas de aviso.=Entrega de los certificados.

d) Libros talonarios para las suscripciones al apartado=Ingreso de lo recaudado.

Lección 18. *a)* Avisos de recibo de los certificados.=Reclamación de éstos.=Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados.

c) Derecho de certificación de la correspondencia internacional.

d) Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartados; su justificación.

Lección 19. *a)* Certificados sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase. Responsabilidad de la Administración por estos certificados.

b) Certificados sin declaración de valor.=Condiciones de admisión y envío.

d) Epoca de rendición de las cuentas del derecho de apartado.=Aprobación de las mismas.=Responsabilidad que se deriva de este servicio.

Lección 20. *a)* Certificados sobrantes.=Despachos telegráficos y semafóricos.

d) Cuentas de causas de oficio y autos de pobre; su formación, justificación y periodicidad.

Lección 21. *a)* Valores en metálico=Condiciones de cierre y envío.=Límites de la declaración y de peso; franqueo y certificado de estos objetos=Entrega á los destinatarios.=Responsabilidad de la Administración por este servicio.

b) Envío de los certificados sin declaración de valor.=Hojas de aviso.

Lección 22. *a)* Correspondencia asegurada.=Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración.=Derecho de seguro.=Libros talonarios de valores.

b) Avisos de recibo.=Reclamación de los certificados sin declaración de valor.

Lección 23. *a)* Entrega de las cartas con valores declarados á los destinatarios.=Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados.=Declaración fraudulenta.

b) Resposabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor.

Lección 24. *a)* Valores declarados en fondos públicos; límite de la declaración.=Derecho de seguro=Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con fondos públicos.

b) Cartas con valores declarados.=Valores asegurables; límite de la declaración; condiciones de admisión y envío de las cartas con valores declarados.

Lección 25. *a)* Objetos asegurados; condiciones de cierre y envío de estos objetos; límites de peso y dimensiones de los mismos=Responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados.

b) Envío de las cartas con valores declarados.

Lección 26. *a)* Límite de la declaración sobre objetos asegurados; portes y derechos de seguros.=Correspondencia asegurada sobrante.

b) Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada; bases para la aplicación de portes en esta correspondencia.

Lección 27. *a)* Paquetes postales; extensión de este servicio.=Condiciones, medio y precio del franqueo.=Condiciones de admisión y envío.=Objetos excluídos de este servicio.=Paquetes con declaración de valor; sus condiciones especiales y derechos de seguro=Paquetes contra reembolso; derecho especial que devengan y modo de hacerlo efectivo.

c) Tarifas especiales para el cambio con Portugal y colonias portuguesas.

Lección 28. *a)* Transporte de los paquetes postales.—Despacho en Aduanas según los casos.—Liquidación de los derechos arancelarios.—Entrega á los destinatarios.—Reexpedición.—Paquetes detenidos y sobrantes.—Reembolsos; percepción, envío y entrega de su importe.—Responsabilidad de la administración por este servicio.

c) Tarifa especial para el cambio con Gibraltar.

Lección 29. *a)* Estadística de Correos; su objeto.—Forma y época en que se desempeña este servicio por las oficinas del ramo.—Datos que debe contener la estadística postal y comparación que entre los mismo debe establecerse.

b) Expedición de la correspondencia; modo de acondicionar los despachos en que se incluye.

Lección 30. *a)* Material; enumeración del especial de Correos.—Qué libros deben llevar las Administraciones principales y cuáles las Estafetas.—Impresos que se emplean en Correos y su aplicación.

b) Comprobación de los despachos; hojas de rectificaciones.

Lección 31. *a)* Sellos que se usan en las oficinas de Correos; su aplicacion.—Formalidades con que deben hacerse los arriendos de los locales para oficinas de Correos.—Gastos de traslación de las oficinas y de obras y reformas en locales que son propiedad del Estado.—Rendición de cuentas por todos conceptos.

b) Errores é irregulares en la expedición de cartas con valores declarados.

Lección 32. *a)* Organización del Cuerpo de empleados de Correos.—Categoría de los empleados que lo componen y sueldo asignado á cada uno.—Ingreso en el Cuerpo.—Organización del Centro directivo.—Asuntos en que entiende cada negociado de la Dirección general.

b) Reexpedición de la correspondencia internacional.

Lección 33. *a)* Junta de Jefes.—Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección.—Idem íd. de los de Negociado.—Idem de los Oficiales y Aspirantes de la Dirección general.—Tramitación de expedientes en la misma.

b) Correspondencia internacional sobrante.

Lección 34. *a)* Inspección general del servicio; su objeto.—Organización, atribuciones y procedimiento.—Organización de la Administración provincial.

d) Transporte de correspondencia por buques mercantes.—Abono concedido por este servicio á los Capitanes de los buques.

Lección 35. *a)* Atribuciones y deberes de los Administradores principales,—Idem de los Interventores de las Administraciones principales.

b) Contabilidad internacional.—Conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones.

Lección 36. *a)* Atribuciones y deberes de los Oficiales y Aspirantes de las Administraciones principales.—Idem de los Administradores subalternos.—Idem de los peatones y carteros rurales.

c) Cálculo del derecho de franqueo de los paquetes postales para el extranjero, según la procedencia y el destino.

Lección 37. *a)* Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos.—Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y concurso, y formalidades con que deben contratarse.

Lección 38. *a)* Atribuciones y deberes de los Habilitados de las principales en sus diversas clases.—Idem de los Administradores de es-

tafetas ambulantes y empleados adscritos á las mismas.—Empleados agregados á las expediciones ambulantes.

b) Cuentas de derechos de tránsito.—Estadística.

Lección 39. a) Atribuciones y deberes de los carteros de las oficinas.

b) Paquetes postales; modo de hacer el servicio en la Península y en Baleares ó Canarias; relaciones entre el Correo y las Compañías de ferrocarriles.—Condiciones de admisión y envío.—Límites de peso y dimensiones.—Franqueo.

c) Cálculo del derecho de seguro de las cartas con valores declarados para el extranjero, según el país de destino.

Lección 40. a) Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas.—Toma de posesión.—Ascenso.—Jubilación.—Licencias.

b) Cuentas de valores declarados.

d) Justificación de las cuentas que se rinden para el transporte de correspondencia en buques mercantes.

Lección 41. a) Empleados de Correos interinos.—Montepío de Correos.

b) Transporte de los paquetes postales; hojas de ruta.—Despacho en aduanas y cómputo en Canarias de lo devengado por arbitrios de puertos francos.—Entrega á los destinatarios.—Reexpedición.—Paquetes postales detenidos ó sobrantes.

Lección 42. a) Disposiciones disciplinarias; clasificación de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos.—Correcciones.—Procedimiento administrativo para la imposición á empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el reglamento.—Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuentas de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puertos francos.

Lección 43. a) Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio.—Casos de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltas en el servicio, y castigos que se les imponen.—Formas de hacer efectivas las responsabilidades en que incurran los contratistas.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuentas con las Compañías de ferrocarriles y con las Administraciones extranjeras.—Responsabilidad de la Administración por el servicio internacional de paquetes postales.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Director general, Rafael Monares.

(Gaceta núm 104.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Esta Junta en sesión de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 65 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, acordó la siguiente designación de secciones, cuyos comisionados habrán de concurrir á las Juntas generales de escrutinio en la próxima elección de Diputados á Cortes, el día 30 del corriente.

Distrito electoral de Orense

Esgos, única Esgos; Nogueira, 1.ª Priorato, única Villar; Orense, 1.ª Naciente, 2.ª Naciente, 1.ª Norte, 2.ª Norte, 1.ª Poniente, 2.ª Poniente, 1.ª Mediodía, 2.ª Mediodía; Pereiro, única Centro, única Norte; Peroja, 1.ª Toubes, 3.ª Redondelle; Villamarín, Tamallancos.

Distrito electoral de Bande

Bande, 1.ª Bande, 2.ª Rivero, 3.ª Rubiás, 4.ª Baño; Entrimo, 2.ª Tierrachán; Lovios, 1.ª Lovios, 2.ª Villameá, 3.ª Lama; Lobera, 1.ª Lobera, 2.ª San Ginés; Muiños, 1.ª Muiños, 1.ª Corredoira, 2.ª Porqueirós; Verea, única Verea, única Santa María.

Distrito electoral de Carballino

Boborás, 1.ª Boborás, 2.ª Nogueira; Carballino, única Carballino, única Seoane, única Partovia, única Mesiego; Cea, 1.ª Cea, 2.ª Osera; Irijo, 1.ª Puente, 2.ª Orosa; Maside, 1.ª Maside, 3.ª Garabanes; San Amaro, única San Amaro, única Eirás.

Distrito electoral de Celanova

Bola, única Bola, 2.ª única Veiga; Cartelle, 1.ª Cartelle, 2.ª Outomuro, 3.ª Santa Baya, 4.ª Carballal; Celanova, 1.ª Celanova, 2.ª Mourás, 3.ª Fecha; Freás de Eiras, única Picouto, única Grijó; Merca, 1.ª Merca, 2.ª Proente, única, Salpulido; Villanueva, única Villanueva.

Distrito electoral de Ginzo

Allariz, 1.ª Allariz, 2.ª Vilaboa, 1.ª Torneiros; Baños de Molgas, 1.ª; Baltar, 1.ª Baltar; Ginzo, 1.ª Ginzo, 2.ª Pena, única Mosteiro; Rairiz, única Rairiz, única Pereira; Sandianes, 1.ª Sandianes, 2.ª Piñeira; Sarreaus, 1.ª Sarreaus; Trasmiras, 1.ª Trasmiras; Villar de Santos, única.

Distrito electoral de Ribadavia

Amoeiro, 2.ª Trasalva; Avión, 1.ª San Justo, 2.ª Couso; Beariz, 1.ª Beariz, 2.ª Girazga; Canedo, 1.ª Quintela, 3.ª Cudeiro; Carballeda de Avia, 1.ª Carballeda, 2.ª Abelenda; Castrelo de Miño, 1.ª Barral, 2.ª San Esteban; Cenlle, 1.ª Cenlle; Melón, 1.ª Melón; Ribadavia, 1.ª Ribadavia, 2.ª Francelos, única San Payo; Toén, 2.ª Moreiras.

Distrito electoral de Trives

Castro Caldelas, única Castro Caldelas, 1.ª Burgo, 2.ª San Payo; Chandreja, única Chandreja, única Fonteita; Manzaneda, única Manzaneda, única San Miguel; Montederramo, única Montederramo, única Marrubio; San Juan de Río, única Río, única San Juan de Argas; Teijeira, única; Trives, 1.ª Trives, 2.ª San Juan de Barrio, única San Lorenzo.

Distrito electoral de Valdeorras

Barco, 1.ª Barco, 2.ª San Roque, única Villoria, única Jagoaza; Bollo, única Bollo; Carballeda de Valdeorras, 1.ª Carballeda; Petín, 1.ª Petín, 2.ª San Payo; Rua, 1.ª; Rubiana, única Rubiana, única Biobra; La Vega, 1.ª La Vega, 2.ª Espiño, 2.ª Alberguería; Viana, única Viana, única Solveira; Villamartín, 1.ª Villamartín.

Distrito electoral de Verín

Castrelo del Valle, 1.ª Castrelo; Cualedro, única Cualedro; Laza, única Laza, única Soutelo; Monterrey, 1.ª Monterrey, 2.ª Alvarellos, 3.ª Medeiros; Oimbra, 1.ª Oimbra, 2.ª Bousés; Ríós, única Ríós; Verín, 1.ª Verín, 2.ª Caldeliñas, única Tamaguelos.

Orense 20 de Abril de 1903.—El Presidente, *José Ramos Campo*.=El Secretario, *Claudio Fernández Vázquez*.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Don Justo Villanueva, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que por el Sr. Presidente de este Tribunal se señaló para el juicio oral de las causas de la competencia del Jurado que han de verse en el cuatrimestre próximo de primero de Mayo á treinta y uno de Agosto los días, hora y lugar que, con relación de aquellas se expresan á continuación.

Juzgado, procesado, delito, día y mes

Allariz, Rufino Pérez Pérez, Homicidio, 18 Mayo.

Idem, Luis Méndez Coello, Robo, 20 idem.

Carballino, Juan Manuel do Rego y otro, idem, 22 idem.

Ginzo, Antonio é Ignacio García, idem, 25 idem.

Ribadavia, Modesto López y otros, Homicidio, 28 idem.

Orense, Camilo Cabo, Robo, 30 idem.

Viana, Domingo Blanco Murias, Homicidio, 1.º Junio.

Trives, Nicanor Domínguez, id., 2 idem.

Idem, Dosindo Gomez Fernández, idem 3 idem.

Valdeorras, Joaquín Rodríguez Rodríguez, idem, 4 idem.

Bande, Vicente Luaces y Benito Prieto, Robo, 15 idem.

Idem, idem, idem, 16 idem.

Idem, idem, idem, 17 idem.

Idem, idem, idem, 18 idem.

Idem, María Joaquina Araujo, Asesinato, 19 idem.

Idem, Juan Manuel Domínguez, Robo, 22 idem.

Orense, Daniel García, idem, 23 idem.

Idem, Victor Alvarez Rodríguez, Homicidio, 24 idem.

Se señaló la hora de nueve para comenzar las sesiones, en la Sala de justicia de esta Audiencia.

Y para que conste, pongo el presente que firmo en Orense á dieciocho de Abril de mil novecientos tres.=Justo Villanueva.

AYUNTAMIENTOS

Chandreja

Para poder formar en la época reglamentaria, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles de este distrito para el año de 1904, se hace saber á los contribuyentes, vecinos y forasteros, que durante el presente mes presenten en esta Secretaría las declaraciones debidamente documentadas de todas las alteraciones que hayan sufrido en sus capitales imponibles.

Chandreja 10 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan M. González.

Rairiz

Próxima la época de la formación de los apéndices de amillaramientos, base de los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y urbana para el año entrante de 1904, se hace saber á los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, por cualquier concepto, presenten en la Secretaría las declaraciones en papel competente, con todos los comprobantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, hasta 15 de Mayo próximo venidero, conforme á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 24 de Enero de 1900, que serán atendidas.

Raiaiz 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

San Juan de Río

Próxima la época en que han de formarse los apéndices á los repartos de territorial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1904, se previene á todos los contribuyentes por tal concepto que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, concurran en todo el presente mes y en el siguiente de Mayo en la Secretaría, á presentar las oportunas declaraciones que serán admitidas con tal que aparezcan satisfechos los derechos devengados por la Hacienda en las traslaciones.

Río 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Gerardo Mendez.

JUZGADOS

Don José Núñez Rodríguez, Juez municipal de Villardevós y su término.

Hago saber: que en virtud de autos de ejecución de sentencia tramitados á instancia de don Manuel Romero Romero, como tutor de don Luis y don Modesto Recaredo Romero Pérez, de esta vecindad, contra Emilia Gonzalez García ó González Lira, por usar indistintamente estos apellidos, por sí y como tutora de su hija incapaz Julia González y contra Angel González, como herederos de Agustín González, vecino que fué de este pueblo, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas, se embargaron á dichos deudores, tasaron y sacan á pública subasta, la finca siguiente:

Un prado al sitio de Lameiron, término de este Villardevós, su cabida cuarenta y seis áreas; que linda por el Este con arroyo, por el Sur con prado de Antonia Gallego y camino de servidumbre agrícola, por el Oeste con el mismo camino y por Norte con prado de los herederos de don Joaquín González: valorado en novecientas pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á los indicados bienes, pueden concurrir á la Sala de Audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo mes de Mayo de las nueve á las once horas, en que tendrá lugar el remate de dicha finca al más ventajoso postar, advirtiéndose que para optar á la subasta deberán los que lo deseen, hacer el depósito prevenido por la Ley; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y que no se han suplido los títulos del mencionado prado.

Dado en Villardevós á dieciseis de Abril de mil novecientos tres.—José Núñez.—El Secretario, Jesús María del Río.

IMPRENTA DE A. OTERO